

En Gines, a 10 de mayo de 2017

COMPARECEN

De una parte, D. ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, con D.N.I. Nº 28.814.410-X, en nombre de la Corporación Municipal, asistido por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento Dª María del Carmen González Serrano.

De otra parte, D. Israel Sánchez Arena, mayor de edad, con D.N.I. Nº 24272627-Z, en nombre y representación de la empresa TRAFISA, S.A. con CIF: A-18059972, con domicilio social en Avda. de San Francisco Javier, nº 9, módulo 28, edificio Sevilla II, 2ª planta, de Sevilla, adjudicataria del contrato de "Obras de Mejoras en la Remodelación Integral del Parque Municipal", expte. 3/2017, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato administrativo y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Incoado expediente por Providencia de Alcaldía, de fecha 31 de octubre de 2016, relativo a CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE MEJORAS EN LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MUNICIPAL, mediante procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario se formula el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de enero de 2017, aprueba el Proyecto Técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017, aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el presente contrato, el expediente de contratación y el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1716190270 del presupuesto municipal vigente y dispone su publicación en el perfil del contratante, durante el plazo de quince días naturales para la presentación de proposiciones, siendo a su vez invitadas las siguientes empresas:

- TRAFISA, S.A.
- FRANCISCO LUCAS, S.L.
- HERMANAS MORO, S.L.

TERCERO.- Se presentan al procedimiento las siguientes empresas:

- TRAFISA, S.A.
- HERMANAS MORO, S.L.
- CAMINO Y MONTES ANDALUCES.
- FRANCISCO LUCAS, S.L.
- MUTASIL, S.L.
- CABELLO DESARROLLO DE INVERSIONES, S.L.

CUARTO.- Con fecha 15 de febrero de 2017, se constituye la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del "SOBRE A" relativo a la documentación administrativa, para proceder a su calificación de las empresas presentadas, declarándose éstas admitidas.

QUINTO.- Con fecha 20 de febrero de 2017, se reúne la Mesa de Contratación de nuevo para proceder a la apertura del "SOBRE B" relativo a las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras, como así se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, remitiéndose al Arquitecto Municipal, para la valoración económica y valoración de las mejoras presentadas.

SEXTO.- Con fecha 30 de marzo de 2017, se reúne la Mesa de Contratación, para darse cuenta del informe del Arquitecto Municipal sobre las mejoras presentadas, concediéndose a la empresa TRAFISA, S.A. un plazo de tres días para aclarar determinadas circunstancias.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de abril de 2017, se reúne la Mesa de Contratación y se da cuenta por parte del Sr. Arquitecto Municipal que la documentación aportada por la empresa TRAFISA, S.A. solventa las circunstancias requeridas, remitiéndose el expediente a la Intervención Municipal para la valoración económica y al Sr. Arquitecto Municipal para la valoración de las mejoras ofertadas.

OCTAVO.- Con fecha 19 de abril de 2017, se reúne la Mesa de Contratación y se da cuenta de ambos informes, proponiendo ésta como empresa adjudicataria del "Contrato Administrativo de Obras de Mejoras de Remodelación Integral del Parque Municipal de Gines" a TRAFISA S.A. por ser la oferta más ventajosa.





SÉPTIMO.- Vista la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 19 de abril de 2017, requiere a TRAFISA S.A. para que aporte la documentación necesaria para la formalización del contrato administrativo.

OCTAVO.- Aportada en tiempo y forma la documentación requerida y constituida la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, por importe de 8.423,37 EUROS (OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS), excluido el I.V.A

NOVENO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2017, adjudica el contrato a TRAFISA, S.A. para OBRAS DE “MEJORAS EN LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MUNICIPAL”.

Sobre la base de los precedentes expositivos, las partes, en la representación que respectivamente ostentan, otorgan el Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- El Sr. Alcalde formaliza la adjudicación acordada a TRAFISA, S.A, para el contrato de “MEJORAS EN LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MUNICIPAL”, de conformidad con el acuerdo aprobado y con estricta sujeción a los términos y condiciones del contrato establecidas en los demás documentos y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, así como Proyecto Técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- El precio del contrato se fija en la cantidad de 168.467,33 EUROS (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS) más 35.378,14 EUROS (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS) correspondientes al Impuesto sobre Valor Añadido, de acuerdo con la oferta económica y las mejoras presentadas valoradas en 6.591 euros, de conformidad con lo informado por el Arquitecto Municipal de fecha 19 de abril de 2017, que son las siguientes:

- 1. Mejora en el pavimento continuo de caucho.... 5.554,08 euros.
- 2. Valla metálica..... 1.037,90 euros
- TOTAL.....6.591,98 euros.



SECRETARÍA



TERCERO.- El plazo de ejecución será de SEIS MESES contados desde el día siguiente a la formalización del acta de entrega del presente contrato.

CUARTO.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, así como a la Oferta Económica, y se somete para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Leído este contrato por los otorgantes, al que muestran su conformidad, lo firman en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO



LA SECRETARIA GENERAL





AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORAS DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MUNICIPAL” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE. 3/2017).

I. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: “Mejoras de las obras de remodelación integral del Parque Municipal de Gines, sito en la calle Virgen del Pilar, núm. 13, y Hermanos Pinzón”, en virtud de proyecto básico y de ejecución redactado por los Servicios Técnicos Municipales, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de enero de 2017, viniendo las obras proyectadas a complementar las ya desarrolladas en el anterior proyecto del parque, mejorando y aumentando las dotaciones y equipamientos de dicho recinto.

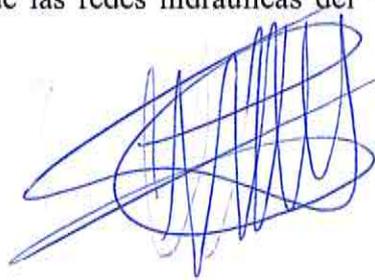
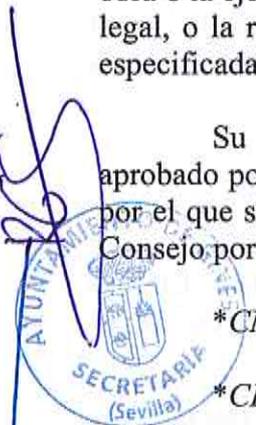
El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obra, tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), entendiéndose por el mismo aquel que tiene por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I del mismo cuerpo legal, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.

Su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 2198/2202 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es:

- *CNAE: 4399: *Otras actividades de construcción especializadas (n.c.o.p).*
- *CPV: 45112711-2: *Trabajos de paisajismos de parques.*

A los efectos exigidos del artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son las de mejorar las instalaciones del parque mediante la colocación de nuevas zonas de juego, aumento de la superficie pavimentada y adecuación de las redes hidráulicas del lago ubicado en el parque.

Excmo. Ayto. de Gines - Pza. de España, 1- 41960 Gines - Telf.: 954 717 216 - Fax.: 954 715 402 - info@aytogines.es - www.gines.es



132



SECRETARÍA



II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Dado el presupuesto de licitación, la forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento negociado sin publicidad**, puesto que se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 174.e) del TRLCSP.

La adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/20011 de 14 de noviembre.

En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con el artículo 178.1 del citado cuerpo legal.

III. PERFIL DEL CONTRATANTE.

De acuerdo con el artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia, el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientodegines.es

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación será por importe de DOSCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (205.034,67 €), IVA INCLUIDO.

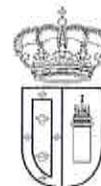
Siendo el Importe sobre el Valor Añadido: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (35.584,53 €).





AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



V. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171.619.0270 del Presupuesto Municipal vigente.

VI. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato de obras establecido en el Proyecto Técnico es de **SEIS MESES** a contar desde el levantamiento del acta de replanteo e inicio de las obras.

VII. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, no será exigida a los licitadores garantía provisional en la presente contratación.

VIII. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

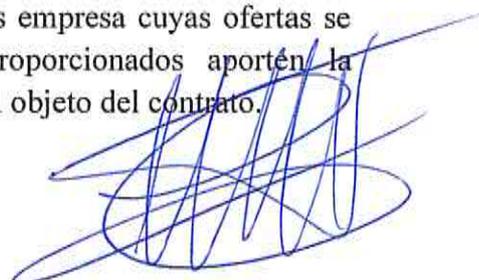
La citada garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

IX. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Una vez presentadas las ofertas económicas se analizará si alguna proposición pudiera considerarse, desproporcionada o anormal, conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se habilitará un plazo de tres días hábiles para que las empresa cuyas ofertas se encuentren presuntamente con valores anormales o desproporcionados aporten la documentación que pueda acreditar la posibilidad de cumplir el objeto del contrato.

Excmo. Ayto. de Gines - Pza. de España, 1- 41960 Gines - Telf.: 954 717 216 - Fax.: 954 715 402 - info@aytogines.es - www.gines.es



134



SECRETARÍA



X. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 65.1.a) del TRLCSP, no será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas, al ser el valor estimado para el contrato de obras inferior a 500.000 euros.

XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación en la presente obra serán los siguientes:

1.- Mejor oferta económica (hasta 60 puntos). La oferta económicamente más ventajosa será la que incluya el precio más bajo, en virtud de lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP.

La mejor oferta tendrá la máxima puntuación prevista en el Pliego que será de 60 puntos. Las restantes empresas obtendrán su puntuación en proporción aritmética a la de mayor puntuación, aplicando la fórmula de regla de tres inversas, donde:

$$A^1 \rightarrow C$$

$$A^2 \rightarrow X \text{ donde } A^2/A^1 = C/X, \text{ despejando } X = (A^1 * C)/A^2$$

2.- Mejoras adicionales, técnicas o funcionales, no contempladas en el proyecto, debidamente descritas y valoradas (hasta 40 puntos).

Especialmente se tendrán en cuenta las relativas a los siguientes aspectos: áreas de juegos y elementos y mobiliario urbano contenidas ellas.

Será imprescindible que el licitador aporte la valoración económica de las distintas mejoras, puntuándose sólo aquellas ofertas que, a juicio del informe técnico de valoración, hayan sido cuantificadas económicamente por los licitadores, justificadas por los mismos y supongan una mejora evidente en las calidades de la obra. La cuantificación económica válida de estas mejoras será la que indique finalmente el informe técnico municipal.

Se valorará adjudicando el máximo de puntos asignable a la empresa que efectúe la mejor oferta (oferta ñ), y proporcionalmente a cada una de las demás ofertas (oferta i) mediante la siguiente regla proporcional:

$$\frac{(\text{Importe mejoras oferta } i) \times (\text{máximo de puntos asignables})}{(\text{importe mejoras oferta } \tilde{n})}$$



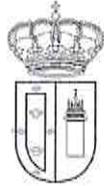
Handwritten signature

Handwritten signature



AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



135

XII.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR:

El órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, establece que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo (personalidad jurídica del empresario, clasificación de la empresa, declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, dirección de correo electrónico, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para las empresas extranjeras) se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros.

XIII.- INVITACIÓN, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Se invitará al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, concediendo el plazo de **15 días naturales**, desde el siguiente a la recepción de la invitación para la presentación de oferta. Publicándose además anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Antes de las 14 horas del último día del plazo, los interesados podrán entregar las plicas en el Registro General del Ayuntamiento de Gines, Plaza de España nº 1, 41960 GINES o se enviarán por correo cumpliendo con los requisitos del artículo 80 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

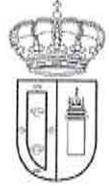
Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

136



SECRETARÍA



Excmo. Ayto. de Gines - Pza. de España, 1- 41960 Gines - Telf.: 954 717 216 - Fax.: 954 715 402 - info@aytogines.es - www.gines.es

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- CIF o NIF.
- Persona de contacto.
- Dirección Postal.
- Nº de Teléfono, Fax, Correo electrónico.
- En caso de presentarse bajo el compromiso de constituir una UTE, en el sobre figurarán los anteriores datos de todas las empresas que la formen.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para negociar la contratación de las "Mejoras de las obras de remodelación integral del Parque Municipal de Gines, sito en c/Virgen de Pilar, 13 y Hermanos Pinzón" (expte. 3/2017).

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre <<A>>: Documentación Administrativa.
- Sobre <>: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE <<A>>

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del Licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el Artículo 146.4 del TRLCSP.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

137



AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE”

“D/Dª....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., c/....., nº....., con DNI nº....., en representación de la Entidad....., con CIF nº....., a efectos de su participación en la licitación....., ante el Ayuntamiento de Gines

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación de las “Obras de Mejoras en la Remodelación Integral del Parque Municipal de Gines, sito en c/Virgen de Pilar, 13 y Hermanos Pinzón” (expte. 3/2017).

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- *Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- *Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación es....., siendo la persona física de contacto D/Dª.....

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Excmo. Ayto. de Gines - Pza. de España, 1- 41960 Gines - Telf.: 954 717 216 - Fax.: 954 715 402 - info@aytogines.es - www.gines.es



138



SECRETARÍA



Excmo. Ayto. de Gines - Pza. de España, 1- 41960 Gines - Telf.: 954 717 216 - Fax.: 954 715 402 - info@aytogines.es - www.gines.es

En....., a.....de.....de 20.....

Firma del declarante,

Fdo.:....."

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Oferta Económica:

Los empresarios invitados a la licitación presentarán sus ofertas en el "SOBRE B": *Oferta Económica*. Este sobre deberá reseñar en su anverso la denominación de la obra objeto del contrato a que se licita, el número de expediente de contratación, el nombre del candidato, sus números de teléfono y de fax o dirección de correo electrónico. Incluirá la proposición económica formulada conforme al siguiente modelo:

"D/D"....., con D.N.I.....mayor de edad, vecino de....., con domicilio enen nombre propio o en representación de....., enterado de la convocatoria efectuada para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de ejecución de la obra de **"MEJORAS EN LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MUNICIPAL DE GINES SITO EN C/VIRGEN DE PILAR 13 Y HERMANOS PINZÓN"** (EXPTE. 3/2017).

Solicita PARTICIPAR EN DICHA CONVOCATORIA, y se compromete a ejecutarlo en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto técnico correspondiente, con arreglo a la siguiente oferta económica (en letra y en número):

- _____ IVA excluido
- _____ en concepto de IVA
- _____ IVA incluido

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente los pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, tanto como candidato como adjudicatario en su caso.

Lugar, fecha, nombre y firma del licitador."

139



AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



b) Documentación Técnica:

Los empresarios invitados a la licitación presentarán una Memoria descriptiva que recoja las mejoras ofertadas y cuantificadas económicamente.

XIV.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

XV.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

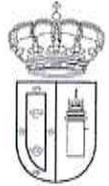
El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP, se constituirá una Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación competente y será el encargado de la valoración de ofertas. Estará integrada del modo siguiente:

- Alcalde, que actuará como Presidente.
- Un funcionario del área de Secretaria como Secretario de la Mesa.
- Al menos cuatro vocales, entre los que deberá figurar obligatoriamente un Secretario y un Interventor o, a falta de cualquiera de estos, quien tenga atribuida las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano, y el Arquitecto Municipal.

Excmo. Ayto. de Gines - Pza. de España, 1- 41960 Gines - Telf.: 954 715 402 - Fax.: 954 717 216 - info@aytogines.es - www.gines.es

Handwritten signature and blue circular stamp of the Ayuntamiento de Gines, Secretaría (Sevilla).



Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario de la mesa que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y , en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones.

XVI.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

XVII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

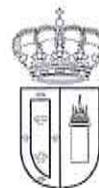
El órgano de contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación procederá a la adjudicación a favor del licitador cuya oferta, en los términos del artículo 151 del TRLCSP, sea la económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.





- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

XVIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Los contratos sujetos a recurso especial en materia de contratación, por el contrario, no podrán formalizarse antes de que haya transcurrido dicho plazo. En cualquier caso, cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizare en plazo el contrato, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere exigido.

XIX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse en los términos de lo dispuesto en el Título V del Libro I, y en el artículo 234 del TRLCSP.

El procedimiento para realizar las modificaciones contractuales será el siguiente:

- Informe del Director de obra y del responsable del contrato sobre la justificación de la modificación planteada.
- Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el Concejal del área que promueve el contrato y, en su caso, providencia de inicio del expediente de modificación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
- Comunicación al contratista de la propuesta de modificación del contrato, que dispondrá de un plazo de tres días para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
- Acuerdo del órgano de contratación de suspensión temporal, total o parcial, de la obra, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita el proyecto modificado.
- Encargo y redacción del proyecto modificado.
- Supervisión del modificado si lo fue del proyecto inicial.
- Aprobación por el órgano de contratación del proyecto modificado y adjudicación de su ejecución al contratista del proyecto inicial, con los límites cuantitativos y cualitativos recogidos en esta misma cláusula.

142



SECRETARÍA



Excmo. Ayto. de Gines - Pza. de España, 1- 41960 Gines - Telf.: 954 717 216 - Fax.: 954 715 402 - info@aytogines.es - www.gines.es

- Formalización de la modificación, como anexo al contrato inicial, precio reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del presupuesto de ejecución.
- Ejecución del modificado.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión de la ejecución las obras y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que las obras continúen provisionalmente, en tanto se tramita el expediente completo de modificación, previos los trámites siguientes:

- Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, con la descripción básica de las obras a realizar y el importe aproximado de la modificación.
- Audiencia del contratista.
- Acreditación de la existencia de crédito.
- En el plazo máximo de 6 meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto y en el plazo de 8 meses el expediente del modificado. Dentro del citado plazo de 8 meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obras previstas en el contrato, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

-Modificación por alteración del número de unidades de obra:

Se podrán realizar variaciones de obra sin aprobación previa sólo cuando, existiendo consignación presupuestaria y habiéndose evacuado informe favorable previo del responsable municipal del contrato, consistan en una alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido).

- Modificaciones ejecutadas sin aprobación previa:

Salvo el supuesto anterior, la ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización del correspondiente Anexo al contrato inicial será considerada incumplimiento contractual y llevará aparejada la penalización prevista y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en este pliego.

XX.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227 y 228) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

143



SECRETARÍA



Excmo. Ayto. de Gines - Pza. de España, 1- 41960 Gines - Telf.: 954 717 216 - Fax.: 954 715 402 - info@aytogines.es - www.gines.es

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212 del texto refundido de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

XXI.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216.4 y 232 del TRLCSP.

XXII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.



XXIII.- PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.- A efectos de lo dispuesto en el art. 212 del TRLCPSP , y sin perjuicio de lo establecido en el art. 223 del TRLCSP, el incumplimiento por parte del contratista **de las demás obligaciones esenciales del contrato**, entre las que se encuentran las que derivan de la oferta presentada objeto de valoración para la adjudicación del contrato, podrá sancionarse con la imposición de penalidades por importe máximo del 10% del presupuesto del mismo iva excluido en función de la gravedad u reiteración del incumplimiento.
- En especial, penalidades por el incumplimiento por el plazo de ejecución. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo legal fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto a cumplimiento del plazo total , el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,30 euros por cada mil euros del precio del contrato iva excluido.

REDUCCIÓN (% sobre el plazo de ejecución)

Hasta un 5%
Hasta un 10 %
Hasta un 15 %
Hasta un 20 %
Hasta un 25 %
Hasta un 30%
Hasta un 35%
Hasta un 40%
Hasta un 45 %
Hasta un 50%
Hasta un 55 % o más

Penalidades.

0,50 por cada 1.000 euros
0,55 por cada 1.000 euros
0,60 por cada 1.000 euros
0,65 por cada 1.000 euros
0,70 por cada 1.000 euros
0,75 por cada 1.000 euros
0,80 por cada 1.000 euros
0,85 por cada 1.000 euros
0,90 por cada 1.000 euros
0,95 por cada 1.000 euros
1 por cada 1.000 euros

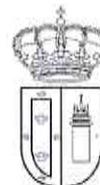
El Ayuntamiento tendrá la misma facultad a que se refiere el presente apartado con respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la

145



SECRETARÍA



Excmo. Ayto. de Gines - Pza. de España, 1-41960 Gines - Telf.: 954 717 216 - Fax.: 954 715 402 - info@aytogines.es - www.gines.es

resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- En especial, penalidades por el incumplimiento de las normas de subcontratación.- La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratación o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- Indemnizaciones.- La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de indemnizar tanto al Ayuntamiento como a terceros de daños y perjuicios de las infracciones que los motivan hayan causado, y de la falta de abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados. En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes puntos objetivos:
 - A) Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en mas de un 25 %, la indemnización alcanzará el 5 % de adjudicación de precio del contrato
 - B) Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 50 %, la indemnización será del 10 % del precio de adjudicación del contrato.

La pérdida parcial o total de subvención concedida, en su caso, al Ayuntamiento por otras entidades públicas por causa imputable al contratista, determinará la obligación de éste de indemnizar al Ayuntamiento con la cantidad dejada de percibir, o devuelta por el Ayuntamiento.

Procedimiento de imposición de penalidades e indemnizaciones. Para la imposición de penalidades y/o indemnizaciones se instruirá una pieza separada de expediente de contratación en la que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y , tras la emisión de los informes que estime oportunos, se resolverá con carácter ejecutivo por el órgano de contratación.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos pendientes de realizar al contratista. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalidad o indemnización impuesta, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

146



SECRETARÍA



XXIV.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en el artículo 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley.

XXV.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

XXVI.- LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXVII. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Los licitadores autorizan al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de España nº1 Gines 41960) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de Datos".

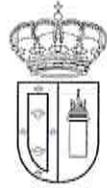
Excmo. Ayto. de Gines - Pza. de España, 1- 41960 Gines - Telf.: 954 717 216 - Fax.: 954 715 402 - info@aytogines.es - www.gines.es



147



SECRETARÍA



Excmo. Ayto. de Gines - Pza. de España, 1- 41960 Gines - Telf.: 954 717 216 - Fax: 954 715 402 - info@aytogines.es - www.gines.es

XVIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del TRLCSP.

XIX.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias así como a las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

XXX.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Gines, a 19 de enero de 2017,
El Alcalde-Presidente,



Handwritten signature of D. Romualdo Garrido Sánchez

Handwritten signature

Fdo.- D. Romualdo Garrido Sánchez.

